



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**Resolución de Alcaldía N° 103-2021-ALC/MPC**

Callao, 29 de abril del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Vistos**, el Memorando N° 181-2021-MPC-PPM/06, de la Procuraduría Pública Municipal, y Memorando N° 1552-2021-MPC/GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, sobre autorización para conciliar con la empresa **OPERADOR LOGISTICO TRANSGROUP SAC**, y,

**Considerando:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el T.U.O. del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2018, establece en su artículo 38° como funciones de la Procuraduría Pública Municipal:

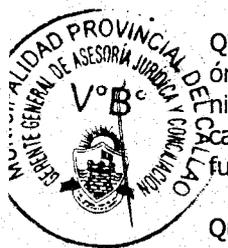
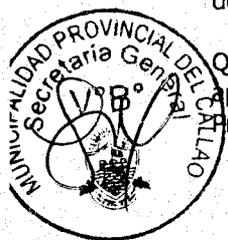
- a) Representar la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial del Callao, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que la Entidad sea parte.
- f) Conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

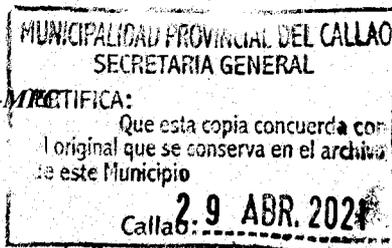
Que, el Decreto Legislativo N° 1068 fue derogado por el Decreto Legislativo N° 1326, el mismo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326, señala que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, en el numeral 15.8 del artículo 15° precisa que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, a la fecha existe un proceso de conciliación (Expediente N° 024-2021), iniciado en el Centro de Conciliación "Concenso", por la empresa OPERADOR LOGISTICO TRANSGROUP SAC, dirigido contra Municipalidad Provincial del Callao, sobre pago de justiprecio por expropiación informal de área de inmueble de propiedad de la solicitante y por indemnización de daños y perjuicios;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
JULIA ROSA REYES LARRAIN  
SECRETARIA GENERAL

Que, en ese sentido, es necesario se autorice a la Procuraduría Pública Municipal para que pueda conciliar con el fin de zanjar la controversia surgida con la empresa OPERADOR LOGISTICO TRANSGROUP SAC;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Resuelve:**

**Artículo 1.- Autorizar** al Procurador Público Municipal **Oswaldo Aníbal Acevedo Portocarrero**, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial del Callao y conforme a sus atribuciones, pueda participar y conciliar en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial seguida por la empresa **OPERADOR LOGISTICO TRANSGROUP SAC**, (Expediente N° 024-2021 del Centro de Conciliación "Concenso"), sobre pago de justiprecio por expropiación informal de área de inmueble de propiedad de la solicitante y por indemnización de daños y perjuicios, pudiendo firmar el acta respectiva, asimismo, queda autorizado a delegar las facultades para conciliar a favor de los abogados que señale en el escrito respectivo.

**Artículo 2.- Disponer** que la Procuraduría Pública Municipal realice las coordinaciones necesarias con las gerencias competentes e informe por escrito al Titular de la Entidad respecto a la conciliación autorizada en el artículo precedente, indicando los montos pecuniarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

**Artículo 3.- Precisar** que el Procurador Público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

**Artículo 4.- Remitir** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
JULIA ROSA REYES LARRAIN  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
PEDRO LOPEZ  
GERENTE GENERAL DE ASESORIA JURIDICA Y CONCILIACION

